

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

2018 Convocatoria y bases para cubrir en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, y mediante promoción interna, una plaza de Sargento de la Policía Local del Ayuntamiento de Águilas.

Por el presente se hace público, que por Resolución del Teniente de Alcalde delegado del Área Económica-Productiva, de fecha 28 de marzo de 2019, núm. 2019-0735, se han aprobado las siguientes Convocatoria y Bases:

“Convocatoria y bases reguladoras del proceso de selección convocado para la provisión como funcionario/a de carrera, por el sistema de concurso-oposición, mediante promoción interna, de una plaza de Sargento de la Policía del Ayuntamiento de Águilas

Primera.- Objeto y normativa aplicable.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición y por el turno de promoción interna, de una plaza de Sargento de la Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento de Águilas. La plaza convocada tiene las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A, Subgrupo A2 (según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante, TREBEP), y las complementarias asignadas en la Relación de Puestos de Trabajo que tiene aprobada el Ayuntamiento.

Clasificación y denominación de la plaza de Sargento:

Denominación: Sargento de la Policía Local. Personal funcionario.

Grupo/Subgrupo: A/A2 (según el artículo 76 TREBEP).

Escala: Administración Especial.

Ejecutiva (artículo 19 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia).

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Sargento (artículo 19 de la Ley 4/1998).

Número de plazas: Una.

Sistema de acceso: Concurso-oposición. Turno de promoción interna.

El sistema determinado por el Ayuntamiento de Águilas para el acceso a la categoría de Sargento es el de concurso-oposición y por promoción interna, de conformidad con lo indicado en los artículos 26.3 y 27.1 de la Ley 4/1998, de 22 de julio.

El proceso selectivo, se ajustará a lo dispuesto en las presentes Bases y en lo no previsto en ellas, le será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10

de marzo; Ley 4/1998, de 22 de julio; Decreto 82/1990, de 16 de octubre, por el que se establecen los criterios de bases de convocatorias para ingreso y ascensos dentro del Cuerpo de Policías Locales de la Región de Murcia; y demás legislación concordante en la materia.

Segunda.- Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria y las Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los anuncios posteriores a este proceso selectivo se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Águilas.

Tercera.- Requisitos de los/las aspirantes.

1.- Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar desempeñando como funcionario de carrera, plaza de Cabo de la Policía Local en el Ayuntamiento de Águilas, con un mínimo de 2 años de antigüedad.

b) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

c) Estar en posesión de los permisos que habiliten para conducir motocicletas de todas las cilindradas, turismos y vehículos prioritarios.

d) No haber sido sancionado/a, en vía disciplinaria por falta grave o muy grave, o por sentencia judicial por delito grave o menos grave, en el ejercicio de sus funciones profesionales, en los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ni haber acumulado más de dos sanciones disciplinarias por falta leve en el ejercicio de sus funciones profesionales en los seis meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

e) No hallarse inhabilitado/a por sentencia firme para el desempeño del servicio público. No hallarse incurso/a en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones propias del cargo.

f) No hallarse en situación de segunda actividad.

2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los/las aspirantes el día en que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

1.- Forma y presentación: Las solicitudes para tomar parte del proceso selectivo deberán hacerse en el impreso oficial establecido por el Ayuntamiento de Águilas e irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia. El impreso será facilitado en la Oficina de Información del Ayuntamiento (calle Conde de Aranda, n.º 3-5), o bien, podrá obtenerse a través de internet consultando la página web municipal.

El domicilio que figure en la instancia se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del/de la aspirante la comunicación al Departamento de Personal de cualquier cambio de domicilio. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte interesada.

Las solicitudes se presentarán de manera presencial en el Registro General de este Ayuntamiento, o bien, mediante cualquiera de los restantes procedimientos regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Documentos que deben acompañar a la solicitud: Para ser admitido/a y tomar parte en el proceso de selección bastará con que los/las aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, adjuntando la siguiente documentación:

a) Sobre cerrado titulado "Méritos", que incluirá la documentación acreditativa de los alegados por los/las aspirantes para su valoración en la fase de concurso, en originales o copias compulsadas. Los méritos no justificados en este momento o acreditados mediante copia simple no serán tenidos en cuenta.

b) Justificante de haber ingresado los derechos de examen, que ascenderán a la cantidad establecida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de expedición de documentos en vigor (15,- euros). A tal efecto, los/las aspirantes deberán practicar autoliquidación, exclusivamente, en los impresos habilitados al efecto por el Ayuntamiento y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria colaboradora indicada en el reverso del impreso de autoliquidación. El ingreso habrá de efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. El justificante de pago habrá de anexionarse a la instancia.

La falta de pago en plazo de la tasa correspondiente no será subsanable y determinará la exclusión del/de la aspirante.

Al impreso de autoliquidación podrán acceder los/las aspirantes en la página web del Ayuntamiento de Águilas, a través de Catálogo de servicios – Autoliquidaciones- Tasas expedición de documentos- epígrafe Varios –Apartado 1. En la autoliquidación se hará constar el concepto "Derechos de examen en el concurso- oposición para cubrir una plaza de Sargento de la Policía Local."

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de 3 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

En dicha Resolución se indicará la causa de la exclusión (si la hubiere), así como la composición concreta del Tribunal y aquellas otras decisiones que se acuerden relativas al proceso selectivo.

Los/las interesados/as podrán subsanar las causas de exclusión y formular reclamaciones contra la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como recusar a los miembros del Tribunal en los supuestos contemplados en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el plazo común de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones o recusaciones de miembros del Tribunal, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Sexta.- Composición del tribunal calificador.

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto de la Alcaldía y estará compuesto como mínimo por cinco miembros con sus respectivos suplentes.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo a la paridad entre mujer y hombre, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas; su composición será predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse por primera vez sin la concurrencia de la totalidad de sus miembros, ni en las sucesivas sin la asistencia al menos de la mitad de los mismos, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Asimismo el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo ser recusados por las mismas causas.

No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el artículo 30.1 a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Séptima.- Fases y desarrollo del proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- 1) Fase de Concurso de méritos.
- 2) Fase de Oposición.
- 3) Curso selectivo de formación teórico-práctico.

La calificación final, estará determinada, por la suma de las puntuaciones obtenidas, en la Fase de Oposición y en la Fase de Concurso.

A) FASE DEL CONCURSO:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni la puntuación obtenida podrá ser utilizada para superar el ejercicio de la fase de oposición. Únicamente se valorarán los méritos aportados y debidamente acreditados referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes de admisión a la convocatoria y acreditada mediante la aportación de la documentación original de los mismos o fotocopia compulsada.

El Tribunal valorará solamente la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma, de conformidad con el siguiente baremo:

1.- Experiencia profesional: Máximo 5 puntos.

Por servicios prestados como Cabo de la Policía Local en la Administración Pública, a razón de 0,05 puntos por mes.

Los períodos de tiempo inferiores al mes, no serán computados.

2.- Titulaciones académicas: Máximo 1 punto.

Por estar en posesión de titulación académica superior a la exigida para participar en la convocatoria, que esté relacionada con el área de conocimientos de la plaza convocada, a razón de 0,50 puntos por titulación.

Las titulaciones inferiores, no son acumulables a las superiores, cuando sean necesarias para la obtención de las mismas.

3.- Cursos de formación y perfeccionamiento: Máximo 4 puntos.

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por instituciones oficiales y/o entidades privadas homologadas que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza a que se opta (Sargento de la Policía Local), según la siguiente escala de valoración:

Cursos de entre 10 a 30 horas	0,10 puntos
Cursos de entre 31 a 50 horas	0,15 puntos
Cursos de entre 51 a 100 horas	0,30 puntos
Cursos de entre 101 a 200 horas	0,60 puntos
Cursos de más de 200 horas	0,80 puntos

No serán valorados aquellos cursos cuya duración no esté justificada ni aquellos que sean inferiores a 10 horas.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que los impartió u homologó, en el que deberán constar la materia y el número de horas lectivas.

4.- Otros méritos: Máximo 1 punto.

El Tribunal Calificador valorará el historial profesional, así como el trabajo desarrollado, la experiencia en puestos de responsabilidad en Áreas de Seguridad y otros aspectos, a través de los siguientes criterios objetivos:

- Felicitaciones: 0,05 puntos cada una.
- Informes con mención especial: 0,10 puntos por cada uno.
- Condecoraciones, premios y recompensas: 0,15 puntos cada uno.

B) FASE DE OPOSICIÓN:

El ejercicio de la fase de oposición dará comienzo una vez transcurridos, al menos, dos meses desde la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con una antelación de al menos quince días naturales se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, el lugar, el día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

Las restantes comunicaciones correspondientes a la convocatoria (incluidos la valoración de méritos en la fase de concurso y el plazo de alegaciones contra la misma), se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de siete y un máximo de veinte días, en ambos casos naturales.

Los/las aspirantes se convocarán en llamamiento único siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

Los/las aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de las pruebas en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en la misma y en las sucesivas, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los/as aspirantes afectados/as por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria y sin perjuicio del interés general o de terceros.

El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por aquel/lla aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo que deberá realizar el Tribunal ante los opositores.

Para propiciar el anonimato en la calificación del ejercicio, los/as aspirantes antes de iniciar el ejercicio realizado, introducirán en un sobre su nombre y apellidos y D.N.I., y una clave alfanumérica de 8 signos máximo que facilitará el Tribunal. En el ejercicio realizado solo deberán poner en todos los folios la clave alfanumérica. El ejercicio será calificado a puerta cerrada por el Tribunal Calificador.

La fase de oposición constará de los siguientes cuatro ejercicios, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: Pruebas de aptitud psicotécnica.

Consistirá en la realización de pruebas de aptitud psicotécnica dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Sargento de la Policía Local, pudiéndose realizar una entrevista personal con los/las aspirantes.

La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

El Tribunal deberá contar con el asesoramiento de un/a Psicólogo/a nombrado/a por la Alcaldía-Presidencia.

La calificación será de "APTO" o "NO APTO", quedando eliminados/as quienes obtengan la calificación de "NO APTO".

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de 60 minutos, un tema extraído al azar de los comprendidos en el temario Anexo a estas Bases.

Los/las aspirantes estarán exentos de los temas 1 al 30, por tratarse de materias cuyo conocimiento han acreditado suficientemente en las pruebas de ingreso como Cabo de la Policía Local.

La actualización de las materias comprendidas en el temario quedará referida al día de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos por cada miembro del Tribunal.

Será preciso alcanzar 5 puntos en este ejercicio para considerarse aprobado/a.

La determinación de la calificación del ejercicio se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 3 puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en 3 o más puntos, solo se eliminará una de las calificaciones máxima y otra de las mínimas. La calificación obtenida vendrá determinada con dos decimales, despreciándose el resto, si los hubiere.

Tercer ejercicio: Consistirá en resolver por escrito, en el plazo máximo de 150 minutos, dos supuestos prácticos, a elegir por el/la aspirante entre cuatro propuestos por el Tribunal, que versarán sobre materias policiales.

En la realización de este ejercicio el Tribunal, si lo considera oportuno, podrá autorizar a los/las aspirantes hacer uso de los textos legales de los que acudan provistos; en ningún caso, dichos textos legales deben de ir comentados.

Este ejercicio se calificará igual que el segundo.

Los ejercicios 2.º y 3.º, serán leídos por los/las aspirantes en sesión pública en la fecha que señale el Tribunal, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal, para aclarar el contenido de la exposición.

Cuarto ejercicio: Consistirá en la defensa de una memoria que presentarán los/las aspirantes junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, en formato PDF, que no podrá tener una extensión inferior a 20 páginas, ni mayor a cuarenta, con tipo de letra Times New Roman, paso 12, interlineado sencillo y márgenes no inferiores a tres centímetros.

La no presentación de esta memoria, así como la presentación que no respete las anteriores características supondrá la inadmisión del/de la aspirante a las pruebas selectivas.

La memoria versará sobre el tema "Función y tareas del Sargento en relación con la organización y funcionamiento del Servicio de Policía Local en el municipio de Águilas", que deberá incluir una propuesta práctica de organización del servicio.

Dicha memoria será defendida ante el Tribunal en acto público por el/la aspirante, durante un tiempo máximo de 15 minutos, pudiéndose formular preguntas por los miembros del Tribunal sobre su contenido durante un máximo de 10 minutos.

Este ejercicio se calificará al igual que el segundo y el tercero.

La puntuación de la fase de oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios. Esta puntuación se sumará a la lograda en la fase de concurso, siendo esta suma la calificación definitiva del concurso-oposición.

Estará expresamente prohibido, siendo motivo de exclusión inmediata del proceso selectivo, llevar cualquier tipo de dispositivo electrónico (especialmente teléfono móvil), encendido durante la realización de las pruebas. El Tribunal comprobará que los opositores han apagado cualquier dispositivo electrónico que puedan portar entre sus efectos personales antes de empezar la realización de las pruebas.

Octava.- Relación de aprobados/as y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los/las aspirantes, el Tribunal Calificador publicará la lista por orden decreciente de puntuación, resultando aprobados/as los/las aspirantes que obtengan mayor puntuación, una vez terminado el orden de clasificación definitiva de las pruebas, y se elevará propuesta a la Alcaldía de la Corporación para la realización del curso selectivo de formación teórico-práctico. En caso de empate en la puntuación global por parte de uno o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase del concurso.

El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas, un número de aspirantes mayor al de las plazas convocadas. Asimismo, elevará a la Alcaldía una relación complementaria, que comprenderá los/las aspirantes por orden de puntuación alcanzada que, habiendo aprobado todos los ejercicios, no hayan sido seleccionados/as; y ello para ser nombrados en el caso de que el/la seleccionado/a falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión por cualquier causa.

Las resoluciones del Tribunal vincularán a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en las Leyes 39/2015 y 40/2015.

El/la aspirante propuesto/a presentará en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación hecha por el Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y, salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su solicitud.

En el supuesto de que el/la aspirante seleccionado/a no llegase a ser nombrado/a por alguna de las causas antes expuestas, o no llegase a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal para que eleve propuesta de aprobado/a a favor del/de la siguiente opositor/a en puntuación, de conformidad con la relación complementaria.

Una vez aportada la documentación, se dictará por la Alcaldía la correspondiente resolución de nombramiento como funcionario/a en prácticas del/de la aspirante seleccionado/a que haya acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. El período de prácticas se prolongará hasta que el/la funcionario/a haya superado, en un único intento, la fase del curso selectivo de formación.

Novena.- Curso selectivo de formación.

El/la aspirante nombrado en prácticas deberá realizar el curso selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por el centro de formación correspondiente de la Administración Regional, a que hace referencia el artículo 24.4 de la Ley 4/1998. El período de prácticas se prolongará hasta que el/la funcionario/a haya superado el curso selectivo de formación.

Cuando durante el desarrollo del curso selectivo se detectase que el/la aspirante observa una conducta no ajustada a las normas del curso selectivo aprobadas por la Escuela de Policías Locales, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, o comportamiento o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a que aspira pertenecer, se dará cuenta de tal situación al/a la Alcalde/sa-Presidente/a, que resolverá lo conveniente oído/a el/la interesado/a, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario/a en prácticas y baja en el curso selectivo.

En el caso de que durante la realización del curso, por cualquier causa (renuncia del/de la opositor/a, baja en el curso, etc.), se produzca la vacante de la plaza convocada, dicha vacante será cubierta por el siguiente opositor en puntuación de la relación complementaria, siguiendo el procedimiento establecido en la base anterior.

Décima.- Nombramiento de funcionario/a de carrera.

El nombramiento de funcionario/a de carrera como Sargento de la Policía Local del/de la aspirante propuesto/a, únicamente podrá efectuarse a favor de este, una vez superado con aprovechamiento el curso selectivo de formación teórico-práctico, debiendo ser declarado "APTO/A" en el mismo, y comunicado dicho resultado al Ayuntamiento por la Consejería de Presidencia o el centro de formación correspondiente de la Administración Regional.

El nombramiento será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". El/la aspirante deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar a partir del siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos de la plaza.

Undécima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo aquello no previsto por las presentes Bases, siempre que no se oponga a las mismas y de acuerdo con la legislación vigente.

En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observase por el Tribunal que alguno/a de los/de las aspirantes no reúne uno o más de los requisitos de la convocatoria, podrá, previa audiencia del/de la aspirante afectado/a, proponer a la Alcaldía-Presidentencia su exclusión de las pruebas, haciendo constar expresamente las causas en la propuesta.

Duodécima.- Impugnaciones.

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria y cuantos actos se deriven de estas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y en la forma previstos en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Temario:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal de Cuentas.

Tema 2.- El Ayuntamiento: Su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. El Alcalde: Naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 3.- La potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

Tema 4.- Delitos contra las personas: Homicidio, asesinato, infanticidio, aborto, lesiones y disposiciones en general sobre dichas materias.

Tema 5.- Delitos contra la libertad sexual: Violación y agresiones sexuales; exhibicionismo y provocación sexual; estupro; rapto; prostitución.

Tema 6.- Delitos contra la propiedad: Robos. Hurtos. Utilización ilegítima de vehículos a motor.

Tema 7.- Delitos cometidos con vehículos a motor: Conducción en estado de embriaguez o influencia por drogas. Delitos cometidos con vehículos a motor: Conducción temeraria, creación de grave riesgo para la circulación.

Tema 8.- Delitos contra la libertad y seguridad: Estructura. Especial referencia a algunos de estos delitos: Detenciones ilegales; allanamiento de morada. Omisión del deber de socorro. Amenazas. Coacciones.

Tema 9.- Delitos contra las relaciones familiares. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente. Intervención policial en casos de violencia familiar.

Tema 10.- Delitos contra la Autoridad y sus Agentes: Atentados, resistencia y desobediencia.

Tema 11.- La detención. Casos en que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Los derechos del detenido. La asistencia letrada. Puesta a disposición judicial de los detenidos.

Tema 12.- El atestado policial: Concepto, diligencias, requisitos formales, aspectos jurídicos del atestado, carácter de denuncia, ratificación, declaraciones testificales.

Tema 13.- La Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Estructura, contenido y significación. Análisis de los principios básicos de actuación. Análisis de las funciones de la Policía Local. La colaboración y la coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 14.- La Ley de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia. Precedentes. Contenido. Desarrollo reglamentario.

Tema 15.- Establecimientos y espectáculos públicos. Legislación actual. Lugares, recintos e instalaciones destinados a espectáculos y recreos públicos. Ubicación, salidas y puertas de acceso, puertas de emergencia, vestíbulos, escaleras, ascensores, pasillos, aseos, alumbrado. Elementos personales que intervienen en los espectáculos o actividades recreativas. Libro de reclamaciones. Infracciones y sanciones con base en el Reglamento de Espectáculos. Prohibiciones. Suspensiones. Derecho de admisión.

Tema 16.- El régimen de entrada y permanencia de extranjeros en España. Actuación de la Policía Local como colaboradora de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Normativa de aplicación.

Tema 17.- Problemática en torno a la actuación policial en casos de mendicidad y con perturbados mentales. Legislación aplicable.

Tema 18.- El grupo de trabajo. Dinámica de grupos. Técnicas de dirección de equipos humanos.

Tema 19.- Ordenanza Municipal de Medio Ambiente: Ruidos y Vibraciones.

Tema 20.- Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos.

Tema 21.- Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares.

Tema 22.- Ordenanza Municipal de Mercados.

Tema 23.- Ordenanza relativa a la Venta, Dispensación y Suministro de Bebidas Alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas.

Tema 24.- Ordenanza sobre Instalación de Mesas y Sillas en la Vía Pública.

Tema 25.- Ordenanza Municipal sobre el Absentismo Escolar.

Tema 26.- Ordenanza Municipal sobre Protección y tenencia de Animales de Compañía.

Tema 27.- Ordenanza Municipal Reguladora de la Publicidad en el Término Municipal de Águilas.

Tema 28.- Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por retirada de vehículos y similares de la vía pública, traslado depósito y custodia de los mismos.

Tema 29.- Ordenanza Municipal del servicio de Regulación y control del estacionamiento en diversas Vías Públicas de la Ciudad de Águilas.

Tema 30.- Ordenanza Reguladora de Locutorios.

Tema 31.- Necesidad y misión de la Policía en el Estado Social y Democrático de Derecho. Medios, principios, límites y ética policial. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de mayo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Estructura, contenido y análisis de los principios básicos de actuación. Principios estatutarios.

Tema 32.- Organización y funciones de la Policía Local. Derechos, deberes y responsabilidades del policía local. Tipos de actuaciones: Preventivas, asistenciales y coercitivas. Colaboración y coordinación policial en la Ley Orgánica 2/1986. Juntas Locales de Seguridad.

Tema 33.- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 34.- Derecho de reunión. Legislación vigente. Reuniones en lugares cerrados. Derecho de reunión y seguridad en las manifestaciones y lugares de tránsito público. Protección de autoridades y edificios públicos. Identificación de personas.

Tema 35.- Establecimientos y espectáculos públicos. Normativa aplicable. Autoridades competentes. Intervención de la Policía Local. Fuegos artificiales: Clases, montaje y medidas de seguridad. Normativa aplicable.

Tema 36.- Venta ambulante. RD 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria. Ley 3/2014, de 2 de julio, de venta ambulante o no sedentaria de la Región de Murcia.

Tema 37.- Intervención policial I. Actuación de la Policía Local: a) En materia de policía administrativa; b) En caso de accidente de circulación: Clases de accidentes, intervención y práctica de diligencias.

Tema 38.- Intervención policial II. Actuación de la Policía Local ante: a) Menores: Detención y tratamiento de menores, responsabilidad penal del menor, derechos; b) Extranjeros: Estancia, permanencia y salida; expulsión e internamiento; c) Enfermos mentales; d) Mendigos; e) Personas en estado de embriaguez.

Tema 39.- Intervención policial III. Actuación de la Policía Local ante: a) Incendios; b) Grandes catástrofes; c) Alarmas de explosivos; d) Riñas; e) Accidentes con heridos; f) Homicidios; g) Suicidios; h) Actuación en los delitos contra la libertad sexual: Especial trato con la víctima; i) Actuación en los delitos contra el honor; j) Actuación con indocumentados.

Tema 40.- Intervención policial IV. Actuación de la Policía Local ante: a) Robo con violencia o intimidación en las personas; b) Robo con fuerza en las cosas; c) Hurtos; d) Estafas; e) Utilización ilegítima de vehículos de motor ajenos.

Tema 41.- Intervención policial V. Actuación de la Policía Local en caso de accidente de mercancías peligrosas. Normativa legal.

Tema 42.- Uso de armas de fuego por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Legítima defensa y cumplimiento del deber.

Tema 43.- Protección Civil. Normativa reguladora. Competencias municipales. El papel de la Policía Local en esta materia.

Tema 44.- Derecho Penal I. Delito de homicidio y sus formas. Delito de aborto. Delito de lesiones. Lesiones al feto. Delitos relativos a la manipulación genética. Delitos contra la libertad. Torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad sexual.

Tema 45.- Derecho Penal II. Delito de omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

Tema 46.- Derecho Penal III. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva. Falsedades.

Tema 47.- Derecho Penal IV. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos contra la Constitución. Delitos contra el orden público. Breve referencia a los delitos de traición y contra la paz o la independencia del Estado, y los relativos a la defensa nacional y contra la Comunidad Internacional.

Tema 48.- Derecho Penal V. Delitos contra la seguridad vial. Estudio detallado. Incidencia en los servicios de Policía Local.

Tema 49.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial I. Ordenación y regulación del tráfico. Técnicas policiales para la descongestión del tráfico. Tareas de la Policía Local en materia de tráfico. Conceptos básicos: Velocidad, intensidad, densidad, capacidad, nivel de servicio, índice de congestión. Medidas de regulación del tráfico.

Tema 50.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial II. Problemática específica de la circulación y el tráfico en la ciudad de Águilas: Vías de comunicación, principales características del callejero de Águilas, estacionamiento de vehículos, regulación de los estacionamientos, zonas peatonales, señalización viaria, señalización provisional.

Tema 51.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial III. Estudio general del Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 52.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial IV. Condiciones técnicas de los vehículos para circular por las vías públicas. Retirada de los vehículos de la vía pública. Vehículos abandonados.

Tema 53.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial V. R.D.320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 54.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VI. Tasas de alcoholemia, conducción e infracciones administrativas. Medios de detección y formas de actuación. Normativa vigente. Breve referencia a la responsabilidad penal (Capítulos IV y V, del Título I, del R.D. 1428/2003).

Tema 55.- Normativa Municipal I. Ordenanza para la garantía de la convivencia ciudadana y la protección del espacio urbano en la ciudad de Águilas.

Tema 56.- Régimen interior de la Policía Local I. El mando policial: Estilos de mando. La relación mando-subordinado. Organizaciones jerarquizadas. La disciplina interna. Funciones de los mandos intermedios. La motivación del personal. Actualización y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo. Principios de disciplina efectiva. Responsabilidad del mando. Tipos de órdenes. Orden terminante, tipo, solicitud, orden sugerida, escrita, verbal, petición de voluntarios, causas de la mala interpretación de las órdenes, comprobación de la ejecución de las órdenes. La relación con el mando superior. Funciones de apoyo y asesoramiento.

Tema 57.- Régimen interior de la Policía Local II. La planificación policial. Programación de dispositivos policiales. La previsión de los servicios. Ejecución. Valoración posterior. Coordinación con otras instituciones.

Tema 58.- Régimen interior de la Policía Local III. Técnicas directivas. Planificación y programas de actuación. Organizaciones. Tipología. Organigramas. Cambios organizacionales. Resistencia al cambio. Técnicas de control de gestión. El control como herramienta en el seguimiento de proyectos.

Tema 59.- Régimen interior de la Policía Local IV. Técnicas para controlar situaciones difíciles. Mediación en los conflictos privados y sociales. Técnicas de intervención psico-social. Técnicas de prevención policial. Información, asistencia y asesoramiento al ciudadano. Educación cívica. Educación vial.

Tema 60.- La denuncia: Concepto, clases y efectos. La querrela: Concepto y requisitos. Diferencias entre ambas. La denuncia condicionante.

En Águilas, a 29 de marzo de 2019.—La Alcaldesa, M.^a del Carmen Moreno Pérez.